



**TECNIEND SAS**  
Servicios y Suministros  
NIT. 900.829.705-8

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL

TECNIEND-GD-PO-006  
Versión: 01  
10/01/2021

En TECNIEND S.A.S somos conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral bajo los estándares de la Ley 1010 del 23 de Enero del de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, en la empresa TECNIEND S.A.S se ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los trabajadores de la empresa, establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas; la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.


En aras de la prevención, la empresa TECNIEND S.A.S realizará actividades como:

1. Construcción del manual de convivencia laboral.
2. Sensibilización y capacitación sobre acoso laboral para el personal.
3. Capacitación en temas que fortalezcan el relacionamiento tales como el manejo de conflictos, comunicación, relaciones interpersonales.
4. Llevar a cabo, cuando hubiere lugar, el procedimiento contemplado en el Capítulo XV del reglamento interno de trabajo, el cual contempla la búsqueda de prevención y/o solución de las conductas calificadas como de acoso laboral.

La empresa, se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, según resoluciones No. 652 y 1356 de 2012.

El no cumplimiento de esta política será considerado una falta grave y como tal se le dará el manejo contemplado en el punto 5 del Artículo 56, en el Capítulo XIII del reglamento interno de trabajo de la empresa TECNIEND S.A.S.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE, Firmada en Bogotá, a los Diez (10) Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
DIEGO FERNANDO ROMERO MIRANDA  
CC: 80.201.461  
Representante Legal

